

asesoría para realizar el diagnóstico técnico de las plantas de generación de oxígeno, detalladas en su Anexo, y se mantiene vigente hasta 90 días calendario contados a partir de la fecha de su suscripción, de acuerdo a lo pactado en la cláusula novena del Convenio;

Que, el artículo 20 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece el procedimiento a seguir para la ejecución de transferencias financieras;

Que, a través de los Memorando N° 1695-2020-DGOS/MINSA y N° 1844-2020-DGOS/MINSA la Dirección General de Operaciones en Salud, sustenta la necesidad de gestionar una transferencia financiera a favor de la Universidad Nacional de Ingeniería, a efectos de contar con asesoría para realizar el diagnóstico técnico de las plantas de generación de oxígeno, detalladas en el Anexo I, que forma parte del precitado Convenio, conforme al artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 066-2019, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria, en el marco del estado de emergencia nacional por el COVID-19;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante el Informe N° 513-2020-OP-OGPPM/MINSA, emite opinión favorable para emitir la Resolución Ministerial que autoriza la transferencia financiera del presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 30 894,50 (TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 50/100 SOLES) la cual representa el 25% del importe total del convenio celebrado con la Universidad Nacional de Ingeniería por el importe de S/ 123 578,00 (CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 514: Universidad Nacional de Ingeniería; para contar con asesoría y realizar el diagnóstico técnico de las plantas de generación de oxígeno detalladas en el Anexo I que forma parte del precitado Convenio;

Con los vistos de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Secretaria General, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

y, De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto de Urgencia N° 066-2020 que dicta medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria, en el marco del estado de emergencia nacional por el COVID-19, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 011: Ministerio de Salud de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central - MINSA hasta por la suma de S/ 30 894,50 (TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 50/100 SOLES), a favor del Pliego 514: Universidad Nacional de Ingeniería; para contar con asesoría y realizar el diagnóstico técnico de las plantas de generación de oxígeno detalladas en el Anexo I que forma parte del Convenio suscrito entre el Ministerio de Salud y la Universidad Nacional de Ingeniería.

Artículo 2.- Financiamiento

El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central - MINSA, del Pliego 011: Ministerio de Salud, según el detalle

señalado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo

El Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Operaciones en Salud y las Unidades Orgánicas competentes en la presente transferencia financiera, son responsables del monitoreo, seguimiento para los cuales se realiza la presente transferencia.

Artículo 5.- Información

La Unidad Ejecutora 001: Administración Central - MINSA, remitirá a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del MINSA, información trimestral, bajo responsabilidad, de los desembolsos efectuados a favor del Pliego 514: Universidad Nacional de Ingeniería, para lo cual se realiza la presente transferencia, en el marco del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 066-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del Coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria, en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19.

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Oficina Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

1878784-1

Disponen publicar proyecto de Resolución Ministerial que resuelve incluir en el Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud, el producto oxígeno medicinal 93% gas para inhalación para el uso por especialista en base a Guías de Práctica Clínica o Norma Técnica

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 646-2020/MINSA**

Lima, 19 de agosto del 2020

Visto, el Expediente N° 20-057753-001, que contiene la Nota Informativa N° 488-2020-DIGEMID-DG-DFAU-UFURM/MINSA y el Informe N° 023-2020-DIGEMID-DFAU-UFURM/MINSA de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas; y, el Informe N° 841-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos;

Que, la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, define y establece los principios, normas,

criterios y exigencias básicas de los referidos productos farmacéuticos y dispositivos de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos;

Que, el segundo párrafo del artículo 5 de la citada ley, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas y, dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la Ley N° 29459;

Que, asimismo, el artículo 34 de la acotada ley, modificado por la Ley N° 31013, dispone que, previo a la aprobación o actualización del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales, el Ministerio de Salud publica el proyecto del citado documento, conjuntamente con la sustentación técnica que fundamente las razones para la inclusión o exclusión, según corresponda, de los medicamentos considerados en él, debiendo dicha publicación realizarse con una anticipación no menor a los sesenta días calendario, antes de su entrada en vigor, a efectos de recoger las opiniones de los ciudadanos e instituciones en general;

Que, con Resolución Ministerial N° 1361-2018/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud, que tiene por finalidad mejorar el acceso de la población a los medicamentos identificados como necesarios para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades prevalentes en el país;

Que, como parte de los *Anestésicos generales y oxígeno* consignados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud se encuentra, entre otros, el producto oxígeno medicinal 99-100% gas para inhalación para el uso por especialista en base a Guías de Práctica Clínica o Norma Técnica de Salud;

Que, con Acta N° 01-2020, el Equipo Técnico del proceso de revisión y actualización del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud vigente, ha acordado proponer la inclusión del oxígeno medicinal 93% gas para inhalación en el citado Petitorio;

Que, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, en su calidad de Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), ha propuesto la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que resuelve incluir en el Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud, el producto oxígeno medicinal 93% gas para inhalación para el uso por especialista en base a Guías de Práctica Clínica o Norma Técnica;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Viceministro de Salud Pública, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, y por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General efectúe la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que resuelve incluir en el Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud, el producto oxígeno medicinal 93% gas

para inhalación para el uso por especialista en base a Guías de Práctica Clínica o Norma Técnica, así como del documento que contiene la sustentación técnica que fundamenta las razones para dicha inclusión, durante el plazo de sesenta (60) días calendario, contados desde la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, a efecto de recoger las opiniones de los ciudadanos e instituciones en general, a través del correo electrónico: webmaster@minsa.gob.pe.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, la recepción, procesamiento y sistematización de las sugerencias y comentarios que se presenten, así como la elaboración de la propuesta final.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

1878784-2

Designan Ejecutiva Adjunta II de la Secretaría General del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 647-2020/MINSA**

Lima, 19 de agosto del 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Secretarial N° 72-2020-MINSA, de fecha 08 de junio de 2020, se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Administración Central del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a II (CAP – P N° 38) de la Secretaría General del Ministerio de Salud se encuentra clasificado como cargo de confianza y en condición de vacante;

Que, en tal sentido, se ha visto conveniente designar a la profesional que ejercerá el cargo en mención;

Con el visado del Director General (e) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora MARIA ELENA PARRA TERRAZOS, en el cargo de Ejecutiva Adjunta II (CAP – P N° 38), Nivel F-5, de la Secretaría General del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

1878784-3

Aprueban la Norma Técnica de Salud N° 164-MINSA/2020/DGIESP: Norma Técnica de Salud para el Cuidado Integral a Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar Afectados por Violencia Sexual

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 649-2020/MINSA**

Lima, 20 de agosto de 2020